OTRO SI MODIFICATORIO N° 1(PRORROGA) AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MC-024-435-2024

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIOS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.997.879 de Chinchiná, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHINCHINA**, en calidad de Alcalde Municipal Encargado, según decreto municipal N°098 del 24 de julio de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.087.195.232, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara bajo gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma electrónica del presente documento, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la constitución y la ley; hemos convenido celebrar el presente OTRO SI al contrato de compraventa **MC-024-435-2024** previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que el día veintiocho (28) de Junio de 2024, el Municipio de Chinchiná Caldas, suscribió el contrato electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II cuyo objeto es "**ADQUISICION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRANSITO, OBREROS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS***".*

Que el plazo del contrato se estableció hasta el 28 de Julio de 2024.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de ($17.540.000) **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**

Que, mediante documento de justificación fechado del 24 de Julio de 2024, suscrito por EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO supervisor del contrato en mención, solicitó MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA del clausulado complementario del contrato **MC-024-435-2024**.

Que, la supervisión es ejercida por EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO, quien a través de documento fechado del día (24) veinticuatro de julio de 2024, expuso ante el ordenador del gasto la justificación de modificar la cláusula cuarta denominada plazo argumentando en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí

Que el alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina asesora jurídica el día 24 de julio de 2024, AUTORIZÓ la proyección del OTRO SI MODIFICATORIO (PRORROGA) del contrato de la referencia, en el sentido indicado y con base en los documentos de justificación suscritos por la supervisión.

Que en virtud a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de ley 80 de 1993 el cual señala que:"(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*(...)" fines que a la luz de lo estipulado en la misma norma busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 1 al contrato MC-024-435-2024, asi mismo, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a*

ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado y por lo tanto la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

II. CLAUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA – Modificar la cláusula cuarta denominada PLAZO del contrato N° **MC-024-435-2024** extendiendo su vigencia hasta el 28 de Agosto de 2024

SEGUNDA- Extender las pólizas en los términos de la presente prorroga

TERCERA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de compraventa no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA- El contratista se compromete a dar trámite dentro del término de aprobación del presente OTRO SI MODIFICATORIO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

QUINTA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ deberá publicar el presente otrosi en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

.

Dado en Chinchiná en el mes de Julio de 2024

Chinchiná, 24 de julio de 2024.

Doctor.
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
Chinchiná Caldas

Ref. Justificación para la realización de una PRORROGA al Contrato MC-024-435-2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024, celebrado entre la Administración Municipal y DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.195.232, cuyo objeto contractual corresponde a: "ADQUISICION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRANSITO, OBREROS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS", me permito solicitar la aprobación para la realización de una PRORROGA del contrato, previa las siguientes consideraciones:

La Administración Municipal suscribió con la contratista el Contrato MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024, el cual como consta en la plataforma transaccional SECOP II dio inicio el mismo 28 de junio del año avante.

El tiempo de ejecución del presente contrato continua vigente, y su plazo se encuentra fijado hasta el 28 de Julio del 2024.

El contrato se suscribió por un monto total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.540.00 M/CTE).

El día 22 de julio del año en curso la contratista elevó solicitud a la dependencia de Talento Humano, con el objetivo de que se acceda a prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, hasta el 28 de agosto del 2024, solicitud que fundamenta en el corto tiempo del que dispone la contratista para la elaboración de las prendas la cual tiene un proceso de corte, bordado y confección que requiere un tiempo prudente para que la producción de esta se lleve a cabo de la mejor forma, aunado a la anterior se tiene que el proceso que se debía realizar por parte de esta dependencia consistente la recolección de las tallas las cuales deben ser consultadas y concertadas con cada uno de los funcionarios en total 70 colaboradores a quienes debe realizársele el proceso de recolección de tallas Dada la magnitud de nuestro equipo, resulta imperativo realizar un proceso detallado y preciso en la toma de medidas para garantizar que cada miembro reciba prendas acordes a sus necesidades y medidas individuales. Este procedimiento requiere tiempo y coordinación para asegurar que el proveedor pueda confeccionar las prendas de acuerdo con las tallas suministradas, cumpliendo así con los estándares de calidad y satisfacción esperados por nuestra empresa y nuestros colaboradores.

en la toma de medidas de todo el personal se torna complejo y dispendioso debido a que este se debe hacer con cada funcionario el cual debe medirse cada aprenda y en ocasiones se presenta que un solo funcionario se prueba hasta tres veces prendas diferentes, situación que se hace con el único fin de que no se presenten inconformidades que lleven a un número significativo de cambio de prendas por temas de tallaje.

Dado lo anterior este supervisor considera acertado acceder a la solicitud del contratista de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024, con el único fin de que se dé cabal cumplimiento al objeto del contrato

Por las consideraciones fácticas antes expuestas y la solicitud elevada por el contratista, este supervisor considera jurídicamente viable, se autorice la realización de la modificación del contrato en el sentido indicado y en consecuencia se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por un término de 30 días, hasta el 28 de agosto del 2024

Sírvase, en consecuencia, Sr. Alcalde Municipal emitir el visto bueno de la presente solicitud, dejando claro que en el contrato quedan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás Cláusulas del Contrato MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024, que no hubieren sido modificadas mediante el OTROSÍ a suscribirse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
Jefe Oficina de Talento Humano
Supervisor

Chinchiná Caldas, 24 de julio de 2024.

Doctora.
ELIANA VELEZ CORREA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal
Chinchiná Caldas

Ref. OTROSÍ al Contrato MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024.

Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO**, en calidad de Supervisor del Contrato de mínima cuantía MC-024-435-2024 del veintiocho (28) de junio de 2024, celebrado entre la Administración Municipal y **DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.087.195.232, y cuyo objeto contractual corresponde a: "*ADQUISICION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRANSITO, OBREROS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS*", me permito **AUTORIZAR** la suscripción del **OTROSÍ** al Contrato de referencia que permite prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la solicitud del contratista la cual se encuentra avalada por el supervisor del contrato.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Medellín, 22 de julio de 2024

Señores
Alcaldía del Municipio de Chinchiná
Chinchiná – Caldas

Proceso: MC-024-435-2024
Objeto: ADQUISICION DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRANSITO, OBREROS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ-CALDAS

Ref.: SOLICITUD DE PRORROGA

Cordial saludo

Dayana Katherine Bastidas Posos, obrando como contratista de la referencia, y en consideración con la conversación sostenida con personal de la entidad, me permito realizar la presente *SOLICITUD DE PRÓRROGA* en la ejecución contractual toda vez que nuestra empresa se encarga de todo el proceso de fabricación de las prendas objeto del contrato previo las siguientes consideraciones:

Para la manufactura de los elementos contractuales, es menester obtener información suficiente y concreta como lo son las tallas y cantidades para suministrar, toda vez que, al ser elementos personalizados dirigidos concretamente a los funcionarios de la alcaldía municipal de Chinchiná, estos no podrán ser vendidos a otros clientes.

Es por ello que, en consideración con este tema, nos comunicamos con la entidad vía supervisión contractual para que nos suministraran dicha información para proceder por parte nuestra a la manufactura de los ítems contratados.

Respecto de la información de tallaje y demás, solicitamos muy comedidamente nos sean facilitadas las tallas por ítem y funcionario, para así iniciar con el proceso de corte, tallado y confección, el cual requiere de un tiempo prudente para su ejecución.

Vale la pena mencionar que, aun con los contratiempos expresados en esta solicitud, como empresa estamos comprometidas con el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y se ha realizado un avance significativo en relación con la fabricación de las prendas y accesorios contratados por la Alcaldía Municipal de Chinchiná, no obstante requerir de prórroga prudencial en el cual se realizará la entrega de la totalidad de los bienes contractuales.

Es por lo anterior que se solicita, muy comedidamente, sea admitida una modificación a los términos del contrato, otorgándose una prórroga en la ejecución contractual de 30 días, es decir, hasta el 28 de agosto de 2024.

Dayana Bastidas

DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS
C.C. 1087195232
REPRESENTANTE LEGAL
PREMIUM EB